

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.631

Sábado 19 de Agosto de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2363535

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE TRIGO Y HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)

Núm. 279 exento.- Santiago, 17 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.525; la Ley N° 19.897; el decreto supremo N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.936, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el artículo 52 de la ley N° 19.880; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos.
- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar una rebaja a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023.
- Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, mediante correo electrónico ingresado en esta Secretaría de Estado el jueves 17 de agosto de 2023, informó los datos de la banda de precios para el trigo y harina de trigo correspondiente al periodo de vigencia señalado en el considerando anterior. Cabe indicar que el artículo 52 de la ley N° 19.880, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, condiciones que en la especie se satisfacen.

Decreto:

- Aplicanse, a contar del 16 agosto de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023, las rebajas que se indican, a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que se mencionan a continuación:

Códigos	Glosas	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9100	Los demás trigos para siembra	124,63
1001.9911	Trigo Hard red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63
1001.9912	Trigo Hard red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63

**CVE 2363535**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

1001.9913	Trigo Hard red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9919	Los demás trigos Hard red winter ( <i>triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	
1001.9921	Trigo Soft red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9922	Trigo Soft red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9923	Trigo Soft red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9929	Los demás trigos Soft red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	
1001.9931	Trigo Soft white ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9932	Trigo Soft white ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9933	Trigo Soft white ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9939	Los demás trigos Soft white ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	
1001.9941	Trigo Pan argentino ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9942	Trigo Pan argentino ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9943	Trigo Pan argentino ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9949	Los demás trigos Pan argentino ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo (desde 2012)	124,63	
1001.9951	Trigo Canadian wheat, red spring ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9952	Trigo Canadian wheat, red spring ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9953	Trigo Canadian wheat, red spring ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9959	Los demás trigos Canadian wheat, red spring ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	
1001.9961	Trigo Canadian wheat, white winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9962	Trigo Canadian wheat, white winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9963	Trigo Canadian wheat, white winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9969	Los demás trigos Canadian wheat, white winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	

**CVE 2363535**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1001.9971	Trigo Canadian wheat western red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9972	Trigo Canadian wheat western red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9973	Trigo Canadian wheat western red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9979	Los demás trigos Canadian wheat western red winter ( <i>Triticum aestivum</i> ) para consumo	124,63	
1001.9991	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	124,63	
1001.9992	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	124,63	
1001.9993	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	124,63	
1001.9999	Los demás trigos y morcajo (tranquillón)	124,63	
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	194,43	

2. Determinase que las rebajas establecidas en el numeral precedente, en ningún caso podrán exceder al monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada operación de importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.